

## **Enredos contra la inseguridad: la Policía Única Estatal.**

**Martín Gabriel Barrón Cruz**  
Profesor-Investigador INACIPE

### *a) La falta de claridad*

Ante el panorama de violencia que priva en México desde hace un par de años con insistencia se hablaba de crear una policía nacional, la propuesta fue descartada. Pero, como el ambiente de violencia —fundamentalmente aquella ligada al narcotráfico— parece no descender y se ha incrementado, tal y como el propio gobierno federal ha dado a conocer: en 2010 hubo 15,273 ejecuciones y en lo que val presente sexenio el número de muertos, en torno a la lucha entre las diversas organizaciones delictivas suma 34,612.

Este panorama provocó desde el mes de marzo del 2010, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) se ha pronunciado en crear la llamada Policía Única Estatal, la propuesta fue presentada por el gobernador de Nuevo León, con el argumento de que se impulsaría un “modelo policial que privilegie el mando único en las entidades federativas, es decir, que los Estados absorban las capacidades policíacas de los Municipios para integrar un solo cuerpo, que pueda haber una mejor coordinación que privilegie la homologación de la capacitación, del equipamiento, que privilegie también los esfuerzos de investigación, de análisis, de inteligencia y el poder lograr al final del día una policía científica que pueda realizar mediante la investigación, prevención”;<sup>1</sup> a ella se han sumado otros gobernadores argumentando que: “nos parece oportuna, conveniente, y que se da en el marco de este escenario de intranquilidad, de insatisfacción que hay entre la sociedad ante las expectativas que se han tenido para mejorar la seguridad pública y que sin duda no se han cubierto”.<sup>2</sup>

El análisis que da sustento a la propuesta de la CONAGO emana del análisis realizado por la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (TECM) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) que lleva por título “Reforma al modelo policial: tres modelos para discusión”,<sup>3</sup> el cual posteriormente de presentó de manera íntegra bajo el nombre de “Fortalecimiento Institucional

---

1 Aprueba Conferencia Nacional de Gobernadores propuesta del Gobernador de Nuevo León para la conformación de una Policía Estatal única, 23 de marzo de 2010, página web nl.gob.mx.

2 Palabras del Gobernador Enrique Peña Nieto, El informador, año XVII, núm. 224, marzo de 2010, página web elinformadoranalitico.net.

3 Reforma al Modelo Policial: Tres Modelos para Discusión, Presentación resumida para CONAGO, México, 3 de marzo de 2010.

para la Seguridad Pública: opciones para la Reforma Policial. Documento de discusión para el Sistema Nacional de Seguridad Pública”,<sup>4</sup> en ambos documentos se indica que los problemas críticos para la seguridad pública son:

**a. Lógica delictiva más compleja.**

- Cadenas transversales de delincuencia organizada y común.
- Mayor sofisticación delictiva apoyada en redes financieras y círculos sociales y económicos.
- Arraigo de delitos comunes de alto impacto.
- Zonas del país con alta incidencia delictiva, carencia de autoridad y vigencia del Estado de Derecho.
- Alto nivel de impunidad.

**b. Debilidad institucional de corporaciones de seguridad y procuración de justicia.**

- Corporaciones atomizadas y dispersas.
- Asignación de facultades y funciones ineficiente y mal comprendida.
- Prácticas policiales inerciales y no planificadas sin criterios y métodos uniformes.
- Infiltración, cooptación, corrupción, protección y hasta uso de estructuras de policía para proteger y realizar delitos.
- Ausencia de políticas de prevención del delito.

**c. Proceso de transición de la Reforma inconcluso.**

- Ineficacia de la procuración de justicia y la reinserción social.
- No se termina la adopción del modelo policial de selección, capacitación y certificación.
- Sistema de bienestar policial no se ha llevado a la práctica.
- Proceso de certificación de confianza lento e ineficiente.

**d. Limitaciones del modelo 3 policías.**

- Pulverización de mandos y falta de coordinación.
- Desigualdad en calidad institucional de las policías y en la calidad de los servicios de seguridad pública prestados en el país.
- 400 municipios no tienen policía.

**e. Sistema de coordinación inoperante.**

- Insuficiencia e inoperatividad de acuerdos de coordinación.
- Desconfianza generalizada entre los cuerpos de policía.
- Coyuntura limita articulación de acciones.

---

<sup>4</sup> “Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Pública: opciones para la Reforma Policial. Documento de discusión para el Sistema Nacional de Seguridad Pública”, Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (TECM) y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), mayo 26 de 2010.

Sin embargo, hay algo latente en la propuesta la mezcla entre funciones de prevención, investigación, persecución y procuración de justicia. Es decir la falta de claridad en cada uno de los aspectos de la seguridad pública.

Por otro lado, dentro de las diversas opiniones, que ha generado la propuesta, hay algunas que manifiestas que al unificar las policías se podrá ordenar el trabajo de las instituciones ya que “la actual modalidad de las policías municipales es inoperante pues no brinda poder de reacción ante el combate contra el crimen organizado, ya que existe una dispersión impresionante entre los mandos (...) ese es uno de los caminos que tenemos que seguir para eficientar el trabajo de las policías locales, lo que permitirá que el Ejército vaya retornando o yéndose a auxiliar a otras regiones del país y regresar a sus funciones”.<sup>5</sup>

Algunos de los argumentos para justificar la propuesta se ha señalado que las policías unificadas existen y funcionan en países como Canadá, España, Alemania, Colombia, Francia y Chile entre otros, donde las corporaciones policiales unificadas (sea en el ámbito nacional o local) funcionan.<sup>6</sup>

Así, es necesario apuntar, que en algunos de los países a los cuales se hace alusión de que el sistema de policía unificada funciona es necesario que se conozca de manera amplia, puntual y precisa cuál es la organización de los cuerpos policiales; por ejemplo:

#### a. Francia

1. Policía Nacional.
2. Gendarmería Nacional.
3. Policía Municipal.

Además, existe un área que realiza funciones de policía judicial.<sup>7</sup>

---

5 Palabras de Ardelio Vargas Fosado, presidente de la comisión de Defensa Nacional en la LXI legislatura, El Diario de Coahuila, Analizarán modelo de policía única, lunes 05 de abril de 2010.

6 Para un análisis de las corporaciones de policía en Europa se puede revisar el libro de Jean-Claude Monet. Polícías e sociedades na Europa, Sao Paulo, Editora da Universidade de Sao Paulo, 2006; y de Andrés Kádár. Police in transition, Budapest, Central European University Press, 2001.

7 “El sistema policial francés se caracteriza por dos elementos principales, el centralismo y el dualismo. La policía es una policía de Estado, que depende de la autoridad exclusiva del poder central (ejecutivo) y su prioridad es el mantenimiento del orden público. Tiene como finalidad actuar y reprimir las manifestaciones de desorden y el ataque a las normas jurídicas. Una consecuencia de la centralización política y administrativa que data del antiguo régimen, es que ha conservado marcadamente su dimensión coercitiva, al margen del régimen republicano (...) por el carácter dual existen a la vez dos policías diferentes, si no por el marco jurídico de sus acciones, si por el estatus, la historia, la organización y el funcionamiento” es decir la Policía Nacional y la Gendarmería. François Dieu. “Les experiències franceses de policia de proximitat” en Revista Catalana de Seguretat Pública núm. 10, junio de 2002. Experiències de gestió de la seguretat: des dels models de proximitat a l’ús de la tecnologia, p. 13.

Además, hay que revisar Jean-Louis Loubet del Bayle. Police et politique, Paris, L’Harmattan, 2006; Jean-Louis Loubet del Bayle. Guide des recherches sur la police, París, Publications du CERP, 1987; Jean-Louis Loubet del Bayle. Police et société, Paris, Presses de l’Institut

## **b. Alemania**

1. Policía territorial de seguridad.
2. Policía móvil.
3. Policía fluvial.
4. Policía de investigación criminal.

Estos organismos conforman la policía de los Länder. A su vez los cuerpos federales son:

1. La Oficina Federal de la Policía Criminal.
2. Policía Federal de Fronteras.

Además, existen diversas instancias que regulan la coordinación e integración entre las corporaciones policiales, donde las instancias federales sólo actúan de manera complementaria y por requerimiento de los *länder*.

## **c. Canadá**

1. Gendarmería Real.
2. Policías provinciales (p.e. Ontario y Quebec)
3. Policía de Toronto.
4. Policía de Montreal.
5. Policías Municipales.

Es sistema policial en Canadá es complejo ya que hay numerosos factores que provocan falta de uniformidad en la ratio policial de las diferentes provincias.

## **d. España**

1. Guardia Civil.
2. Cuerpo Nacional de Policía.
3. Policías Autonómicas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, Foral).
4. Municipal (decisión de los ayuntamientos).<sup>8</sup>

Por lo que toca al caso español éste “se sitúa por una parte en la tradición heredada del modelo francés; y por otra, en cambio, en el marco de un Estado

---

d'Etudes Politiques de Toulouse, Edité au CERP, 1988; Jean-Louis Loubet del Bayle La Police. Approche socio-politique, París, Editions Montchrestien, 1992; Sebastian Roché. Réformer la police et la sécurité. Les nouvelles tendances en Europe et aux Etats-Unis, Paris, Odile Jacob, 2004 y Sebastian Roché. Police de proximité. Nos politiques de sécurité, Paris, Seuil, 2005.

8 J. Barcelona Llop (Ed.) Régimen de la Policía Local en el Derecho estatal y autonómico, Barcelona, Editorial Bosch, 2003; F. Carrillo “El modelo policial español y la descoordinación policial” en E. Linde y J. Pérez (Eds.) La coordinación de las policías, Madrid, UNED, CCOO y Colex, 2003.

compuesto que reconoce la posibilidad de creación de policías autonómicas. Dichas policías no son tampoco de reciente creación, sino que en algunos casos hunden sus raíces históricas en el Antiguo Régimen. En el ámbito estatal encontramos que, por razones esencialmente históricas y corporativas, se mantienen dos grandes cuerpos policiales de naturaleza distinta, civil y militar”.<sup>9</sup>

Entonces es visible que en los países citados sí existe una policía municipal, la cual en algunos casos se organiza por decisión de los ayuntamientos o comunas. Además, algunas de las corporaciones citadas siguen un régimen estrictamente militar es decir que depende del Ministerio de Defensa y no del Interior. Las diferencias incluso pueden ser aún mayores cuando se revisan los procesos de formación los cuales son mucho más extensos que en nuestro país, donde en promedio un policía se forma en 3-4 meses, mientras que en los países citados puede tardar un par de años. Al mismo tiempo, en la formación policial se establecen criterios deontológicos que señalan que “los principales objetivos de la policía, en una sociedad democrática regida por el principio de la preeminencia del derecho (...donde) las operaciones de policía deben llevarse siempre a cabo de conformidad con el derecho interno y las normas internacionales aceptadas por el país. La legislación que rige la policía debe ser accesible a los ciudadanos y suficientemente clara y precisa; llegado el caso, debe completarse con reglamentos claros igualmente accesibles a los ciudadanos. El personal de policía está sometido a la misma legislación que los ciudadanos ordinarios; las únicas excepciones a este principio sólo pueden justificarse para asegurar el buen desarrollo del trabajo de la policía en una sociedad democrática (...) la policía debe organizarse de tal forma que sus miembros disfruten del respeto de la población como profesionales encargados de hacer aplicar la ley como prestatarios de servicios (...) el servicio de policía debe beneficiarse de una independencia operativa suficiente frente a otros órganos del Estado en el cumplimiento de las tareas que le incumben y de las cuales debe ser plenamente responsable”.<sup>10</sup>

#### *b) Y...cuál es el modelo policial*

Con lo anterior queda de manifiesto que no se puede trasladar de manera íntegra un modelo de policía a otro país, sino que dependerá de una multiplicidad de factores a tener en consideración para ver que aspectos son útiles y cuáles no. Así, hay algo evidente que se olvida al momento de las propuestas en el país

---

9 Vicenç Aguado I Cudolà. “Estudio preliminar: La seguridad como sistema al servicio de la ciudadanía”, en Revista Catalana de Seguretat Pública, núm. 16, 2006, p. 14.

10 Recomendación 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía, adoptada por el Comité de Ministros el 19 de septiembre de 2001, en la 765ª reunión de los Delegados de los Ministros.

¿cuál es el modelo a seguir? Pues, en principio hay que definir y fundamentar sobre si la labor policial será eminentemente proactiva o bien simplemente reactiva —o bien la combinación de ambas—. La razón es que una vez que se elija y decida el tipo de función que realizará la policía, se tendrá que desarrollar el modelo sobre el cual la policía trabajará, ya que existen diversos modelos policiales identificados, a saber:

1. Comunitarios.
2. Dispensa de servicio.
3. Vigilancia.
4. Proximidad.
5. Minimal.
6. Arbitrario.
7. Autoritario.
8. Legalista.
9. Dinámico.
10. Resolución de problemas.
11. Inteligencia.
12. Militarizado.

Es importante advertir que cada uno de ellos tiene particularidades que si bien, en algunos casos, se pueden fusionar o combinar, en otros sería casi imposible porque son antagónicos.<sup>11</sup>

Incluso en el documento del TECM y del CIDE no se hace alusión, ni siquiera se mencionan este tipo de modelos y menos aún no hay referencias a sus características. Esto es evidente en la parte que se indica “Modelo de dos policías”, realizado a partir de los documentos emitidos por la SSPF, donde se indica que le objetivo del modelo es:

- a. Integrar las 2,022 corporaciones municipales en 31 corporaciones estatales de policía.
- b. Mejorar la calidad de vida de la población al combatir los delitos de mayor frecuencia e impacto: robo, secuestro, extorsión y homicidio.
- c. Frenar la evolución criminal en todo el país.
- d. Optimizar la aplicación de recursos públicos.
- e. Mejorar perfil del policía municipal.

---

<sup>11</sup> Manuel Ballbe. “Modelos policiales comparados”, en Seguridad y estado autonómico, VIII Seminario Duque de Ahumada, Ministerio de Justicia e Interior, Madrid, 1996.

- f. Fortalecer capacidad institucional a nivel local para combate a la delincuencia.
- g. Acelerar transformación del modelo de seguridad pública.
- h. Impulsar coordinación entre instancias para eficaz combate a la delincuencia y protección policial.
- i. Adoptar una perspectiva integral.
- j. Estandarizar salarios.
- k. Asegurar suficiencia de recursos en todo el país.
- l. Garantizar a Alcaldes el uso de la fuerza pública para gestión del gobierno municipal.

Entonces, es evidente que por ninguna parte hay una propuesta sustentada en lo que es un modelo policial. Afirmación que se comprueba con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), la cual entro en vigor el 2 de enero de 2009, y que establece en su artículo 75 que para el mejor desempeño de su desempeño las instituciones de policía desarrollarán las funciones de inteligencia, prevención y reacción. Esta división forma el “modelo” policial actual que debe regir en el país; el cual de conformidad con la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF), se encuentra en el Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDP) que esta orientado a la consolidación del servicio civil de carrera policial, bajo los siguientes rubros:

- Incorporación de policías con perfil de investigador dentro de la Policía Federal.
- Impulso a la prevención del delito.
- Fortalecimiento de la investigación policial.
- Homologación de métodos, procesos y procedimientos policiales conforme a estándares internacionales.
- Impulso a la participación ciudadana en la evaluación del desempeño policial.
- Control de confianza para el ingreso, la permanencia y la promoción policial en todas las corporaciones policiales.
- Modernización de los sistemas de operación policial con el aprovechamiento de las nuevas tecnologías.
- Capacitación y especialización permanente.<sup>12</sup>

Como es visible este no es un modelo teórico, sino simple y llanamente son aspectos organizacionales. Por tanto, ni la SSPF sabe cuáles son las bases

---

<sup>12</sup> Tercer Informe de Labores, Secretaría de Seguridad Pública Federal, México, SSPF, 2009, p. 71.

teóricas de cómo debe implementarse un modelo policial, lo cuál es bastante grave, pues es el órgano rector de la seguridad en el país. Vale la pena entonces preguntar ¿Dónde está el modelo policial?

Por tanto, hay que preguntar ¿a más dos años de entrada en vigor de la LGSNSP ya fracasó el modelo policial? Y si ya fracasó ¿cuáles fueron —o son— las razones para cambiar el modelo? Ya que en la propuesta de suprimir a las corporaciones policiales de los municipios, poco más de 2,000, se argumenta que son las más vulnerables y donde la delincuencia organizada, en especial la vinculada al narcotráfico, ha logrado penetrar de manera frontal.

Finalmente, en cualquier modelo policial que se intente aplicar necesariamente se tiene que contemplar el ámbito municipal. Lo importante es que a pesar de la crisis en la cual se encuentran sumidos los cuerpos de policía —incapacidad policial— es indispensable implementar formas de actuación policial —centralizadas y descentralizadas— más cercanas a la sociedad; es decir, que la ciudadanía confíe en la policía para poder combatir las nuevas modalidades de la delincuencia organizada. Ante todo esto, el reto es grande para poder cambiar las corporaciones policiales mexicanas, mientras no se tenga un diagnóstico que incluya el análisis académico y se combine con el operativo.

### *c) Caos policial*

Un problema vinculado al modelo policial es ¿A qué tipo de policía nos referimos? o ¿A cuál nos referimos? ¿Cuáles son? En principio hay que señalar que existen dos grandes tipos de policía:

- Investigadora y
- Administrativa o de Seguridad.<sup>13</sup>

En el caso de nuestro país la LGSNSP establece que habrá una policía de investigación (inteligencia), una de prevención y otra de reacción. Entonces quiere decir que las dos últimas citadas son una policía administrativa y la otra de seguridad. Además, se indica que el nivel académico de las tres será distinto, pues para ser policía de investigación, conforme al SIDP, se requieren estudios de

---

13 Pero, tal y como señalan Dammert y Bailey, “por un lado se pueden diferenciar por el ámbito de acción, así pueden ser nacionales (como Carabineros de Chile o la Policía Nacional de Colombia), regionales (en aquellos países federales como México, Brasil y Argentina), e incluso locales (algunos municipios y grupos étnicos cuentan con fuerzas policiales propias). Por otro lado, de acuerdo a sus objetivos específicos encontramos instituciones dedicadas únicamente a la investigación policial (como la policía judicial de Córdoba) o aquellas dedicadas a la prevención y control de la criminalidad”. Lucía Dammert y John Bailey. “Reforma policial y participación militar en el combate a la delincuencia. Análisis y desafíos para América Latina” en Revista Fuerzas Armadas y Sociedad, año 19, núm. 1, 2005, pp. 133-152.

licenciatura; para ser policía de prevención es requisito indispensable tener estudios de educación media superior (bachillerato) y para ser policía de reacción tan sólo es necesaria la educación básica.<sup>14</sup>

Por lo que atañe a las actividades de la policía de investigación su actuación es posterior a la ocurrencia de un ilícito y cuando se fue víctima por delitos o de hechos violentos. Es decir está condicionada a la incidencia delictiva y está estrechamente vinculada al sistema de procuración de justicia, por lo cual su labor tiene estrecha relación y a la vez está condicionada al trabajo del Ministerio Público. Y respecto a la policía de seguridad o administrativa tiene por objeto proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. Es decir, es la responsable de garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades, prevenir el delito y preservar el orden público.<sup>15</sup>

Hoy en día la noción de policía de investigación parece la panacea en las propuestas gubernamentales. Esto se debe al brutal desconocimiento de la ciencia de la policía, pues en nuestro país a este tipo de policía se solía llamar “policía judicial”. Sin embargo, hoy en la mayor parte de los estados de la República se le conoce como “policía ministerial” o “policía de investigación ministerial”. Cualquiera que sea la denominación, esta policía es la llamada “policía científica”. La acepción en México ya se usaba en 1923, la prueba más palpable de ello es la obra de Carlos Roumagnac García que lleva por título *Elementos de Policía Científica*, obra que formó parte del material bibliográfico de la Academia de Policía.<sup>16</sup>

A pesar de este antecedente el concepto entró en el ostracismo, pero, hace unos decenios, algún iluminado recuperó de dotar a los cuerpos de policía de las herramientas científicas para la investigación y se convirtió en bandera para lograr

---

14 Aunque parezca intrascendente o reiterativo, es importante señalar que a la policía de seguridad también se le denomina como policía preventiva, de orden público, auxiliar o municipal y se distingue de la ministerial (judicial) en razón de que su principal objetivo es investigar los eventos delictivos. A pesar de esta apreciación y distinción no hay consenso en la doctrina jurídica respecto de los conceptos, ya que hay quien sostiene que la investigación del delito es una función administrativa que se inscribe en el ámbito de la justicia penal. O bien, hay quien niega que la función de la policía judicial es en realidad una actividad estrictamente de policía; otros señalan que la finalidad de la policía judicial es la represión, mientras que para la de seguridad es la prevención, por lo cual una es administrativo-judicial y otra administrativa-ejecutiva. Para profundizar se puede revisar Paolo Tonini. *Polizia giudiziaria e magistratura, profili storici e sistematici*, Milano, Giuffrè, 1979; Achille Chiappetti. *L'attività di polizia, aspetti storici e dogmatici*, Padova, Antonio Milani, 1973; José Cafferata. *Policía judicial*, Córdoba. Marcos Lerner Editor, 1985.

15 A decir de Palmieri, tal distinción obedece a una perspectiva clásica “de análisis de las funciones policiales (que) establecen una división entre las actividades de seguridad o preventivas, anteriores a la comisión del delito, y las que se vinculan con la represión de los delitos y están destinadas a buscar pruebas que permitan establecer la responsabilidad, mediante un juicio penal, sobre un hecho delictivo ya ocurrido”. Gustavo Palmieri. *Investigación criminal. Serie Temas y Debates en la Reforma de la Seguridad Pública*, Washington Office on Latin America (WOLA), s/f. Introducción.

16 Roumagnac, Carlos. *Elementos de policía científica*. México, Botas, 1923. En la portada del texto se indica que el autor es profesor de la Escuela Científica de Policía de México. La obra de Roumagnac recupera en esencia el contenido del Manual de Instrucción Jurídica de Hans Gross, el cual fue publicado por el propio Roumagnac en 1901 bajo el título *Compendio de instrucción judicial para uso de los funcionarios de la policía judicial*. México. Escuela Correccional.

realizar cambios en las corporaciones policiales. El desinterés provino, quizá, porque la labor de policía de investigación se encuentra supeditada a las disposiciones, instrucciones y líneas que el Ministerio Público, como responsable único de la investigación, le indica a la policía. Es decir, la capacidad de investigación de la policía ministerial es mínima, por no decir que nula, ya que sólo cumple con las órdenes que el Ministerio Público le señala, con ello no se afirma que la policía no realice actividades reales de investigación, sino que las acciones son muy precarias, insuficientes y limitadas.<sup>17</sup>

Por tal motivo, este tipo de policía debe ser motivo de una seria reflexión, porque la experiencia revela que suele ser el talón de Aquiles de los “sistemas de justicia penal conformados con un sincero criterio axiológico [...] la policía judicial, igual que la policía en general, no es un mal necesario del cual la humanidad podrá llegar a prescindir, como suelen verla en su utopía algunos abolicionistas del sistema represivo. Por el contrario, cabe suponer que en un estado de derecho ocupe un puesto destacado en la lucha contra la criminalidad y contribuya así a la defensa de la paz social, sin menoscabo de libertades y garantías ciudadanas”.<sup>18</sup>

Parte de este argumento se sustenta en que la finalidad de la policía de investigación consiste en recolectar, interpretar, analizar y evaluar información útil para el cumplimiento de las funciones ministeriales, por lo cual debe realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, analizan o estudian; por tanto debe practicar las diligencias técnicas para comprobar científicamente los hechos objeto de investigación; obtener información y practicar las pruebas necesarias para identificar plenamente a los autores o partícipes de hechos punibles.

Así, se puede definir que la actividad de la policía de investigación es esclarecer hechos delictivos. Lo anterior se puede lograr mediante la recolección de información, producto de la propia función, pero que tendrá que sustentarse y convalidarse con la labor científica de los servicios periciales.

Ahora bien, es notoria la diferencia entre los dos tipos de policía, entonces ¿por qué pensar en la unificación, si las labores están perfectamente bien

---

17 De la relación de subordinación entre Ministerio Público y policía existen diversos problemas. La experiencia demuestra que no hay una correcta relación cuando el Ministerio Público es incapaz de guiar adecuadamente la actividad policial, con lo cual se corre el riesgo de que la policía genere sus propios criterios de política criminal e, incluso, puede condicionar el ejercicio de la acción penal a intereses personales. Esto se presenta cuando la policía ha creado su propia esfera de poder que en México fomentó las relaciones basadas en el clientelismo y con ello las acciones de corrupción. En la práctica puede existir el Ministerio Público que ejerce un control sobre la actividad de la policía de investigación, pero, también, hay policías que ante la poca experiencia o incapacidad del Ministerio Público logran controlar gran parte del quehacer ministerial.

18 José Tijerino. “Policía Judicial: una perspectiva latinoamericana” en Revista Ciencias Penales, marzo 1994, año 5, núm. 8.

definidas? Incluso los diversos procesos de reforma policial que se efectuaron hace más de una década, por ejemplo en América Central, intentaron:

- Separar las fuerzas policiales y las fuerzas de seguridad, y delinear claramente las funciones y la jurisdicción de cada una de ellas en una sociedad democrática;
- Someter el funcionamiento de la policía a un sistema de controles internos y normas, para evitar detenciones arbitrarias de personas, el abuso de detenidos o sospechosos, el uso excesivo de la fuerza y la actividad extrajudicial de la policía;
- Fortalecer la capacidad de investigación de la policía, particularmente de las unidades de detectives, reduciendo de ese modo la probabilidad de que la policía recurra a medidas coercitivas o a la confesión forzada para resolver delitos; y
- Reducir y controlar la corrupción policial.<sup>19</sup>

Si bien en otras latitudes del mundo, han logrado transformar el desempeño policial, se han efectuado cambios hacia una policía más sagaz, de acuerdo a Waller, quien afirma que hoy “en sus patrullas tienen computadoras portátiles y otros aparatos de comunicación como celulares y radios. Van armados con pistolas y Tasers —pistolas que dan toques eléctricos—. Les gustan los lemas como “proteger y servir” —quizá la SSPF debería de ser menos obvia con su lema, el cual es el título de un libro—,<sup>20</sup> y hacer discursos acerca de las bondades del trabajo con la comunidad (...y más aún hoy) muchos padres que querían que sus hijos estudiaran para ser abogados, ahora prefieren que sean oficiales de policía, a los que ven como ciudadanos rectos y confiables. En cambio, la imagen de los abogados no es muy buena estos días”.<sup>21</sup> Como se puede apreciar, la referencia que realiza Waller se aleja de manera abismal de la percepción y concepción que hoy se tiene de la policía en nuestro país, y parece más una utopía.

Pero a pesar de la referencia, el autor citado señala que pareciera un axioma creíble que entre más policías existan, se detendrá la delincuencia. Sin embargo, establece que no se cuestiona “si de hecho, más policías previenen la delincuencia”. La respuesta que brinda de manera general es: No. A tal efecto,

---

19 “La reforma policial y el Estado de Derecho en América Central” en Un Informe Especial de WOLA, octubre, 2006.

20 El libro al que me refiero es el de Cees de Rover. Servir y proteger: una policía profesional y capacitada es clave en situaciones de violencia. Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1995.

21 Irving Waller. Menos represión. Más seguridad. Verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia, México, INACIPE/ILANUD, 2007, p. 99.

relata que en Estados Unidos el Consejo Nacional de Investigación “revisó los estudios de la relación entre el número de oficiales y los niveles de criminalidad, para concluir que la mayoría de las investigaciones muestran que el aumento de policías no disminuye el delito”.<sup>22</sup> Por lo cual Waller sugiere que la efectividad de las acciones policiales está en relación directa con el modelo que se adopte para “combatir” el delito. A esto le llama “policía inteligente”, la cual “en resumen, más no es mejor, pero más sagaz sí lo es”.<sup>23</sup> Entonces, ¿cuál es el modelo policial a adoptar por parte de la policía mexicana para ser realmente efectiva?

*d) Problemática jurídica a resolver*

La propuesta de la CONAGO por supuesto que no está exenta de las críticas. Quizá los primeros afectados son los propios municipios, por lo cual la Asociación de Autoridades Locales de México, el 4 de junio de 2010, emitió un comunicado donde señalan que “la seguridad pública no es un asunto exclusivo y de responsabilidad únicamente del gobierno federal y de los estados, ya que los municipios son un actor importante para una efectiva ejecución de nuevas políticas Públicas (...y que será) el Congreso de la Unión será quien deberá aprobar las reformas constitucionales para adecuar nuestro marco normativo”.<sup>24</sup>

En este contexto, la propuesta tendrá que superar como principales escollos, los siguientes:

1. La fragilidad de la autonomía de los municipios. Esta constituye uno de los elementos fundamentales que rigen el sistema federalista del país. Por tanto, se tendrá que realizar un nuevo cambio en la Constitución Política del país, algo en lo cual los legisladores son expertos, pues en menos de un siglo han realizado poco más de 500 modificaciones a la misma; pero, igual suerte tienen que correr las Constituciones Estatales, con lo cual se tendrá que abrogar o derogar todos los Bandos de Policía y Buen Gobierno de los aproximadamente 2,441 municipios que existen en el país. Entonces el escollo jurídico se salva fácilmente pues nuestros legisladores son verdaderos expertos en cambios “fast track” de leyes.
2. Si bajo la nueva LGSNSP los policías municipales no cumplen con los requisitos establecidos ¿serán dados de baja? Y conforme al nuevo

---

22 Cfr. NRC (National Research Council), *Fairness and effectiveness in policing: The evidence*, Washington, Wesley Skogan (ed.) National Academies Press, 2004, pp. 224-225.

23 Waller, Irving, *Menos...*, Op., cit., p. 10.

24 El comunicado lleva por título “32 Policías Estatales con mando único, sin la desaparición de las policías municipales”, Asociación de Autoridades Locales de México, 4 de junio de 2010, se puede consultar en página web [aalmac.org.mx](http://aalmac.org.mx).

marco jurídico no podrán ser reinstalados ¿qué pasará con ellos? La razón es que se argumenta que tienen nexos con la delincuencia organizada y al quedar desempleados de manera formal será más fácil pasarse del lado contrario o bien se les dará alguna alternativa laboral.

3. Bajo la propuesta las policías estatales serán las responsables de la seguridad pública en cada entidad. Pero, ¿son inmunes a la delincuencia organizada? ¿cómo lograr que no se infiltren los delincuentes en las corporaciones?
4. Si la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF) elaboró un diagnóstico para realizar tal petición ¿cuáles son los argumentos teóricos y prácticos que les llevó a elaborar el planteamiento de desaparición de las mismas?

Por lo que corresponde a los Bandos de Policía cabe señalar que la cultura del Bando proviene de la época colonial. La emisión del mismo era una de las competencias del cabildo de cada ciudad o pueblo. Bajo el nombre de policía se expedían leyes, reglamentos y bandos que concernían a la administración del Estado, y que buscaban afirmar e incrementar su poder. El objetivo declarado era hacer buen uso de sus fuerzas y procurar la felicidad de los súbditos. En una palabra, se requería la explotación adecuada del comercio, la hacienda, la agricultura, el descubrimiento de minas, las maderas, los bosques, etcétera. Todo ello interesaba al Estado, y dependía de la inteligencia con que estas cosas fuesen administradas que se lograría la felicidad de los vecinos, y como tal el responsable del cumplimiento de ello era el cabildo.<sup>25</sup>

Es decir, históricamente el concepto y las funciones de la policía iban encaminados a ejercitar actividades de gobierno que permitieran salvaguardar la seguridad del pueblo. Por ello había que estimular la convivencia social, asegurar el abasto de víveres, garantizar la pureza del agua y el aire, señalar las características de las obras públicas y de la vivienda particular, regular el tráfico mercantil, vigilar la salud pública y la salubridad de bebidas y alimentos.

Es en este sentido, por ejemplo el *Discurso sobre la Policía de México* (1788) abarcaba áreas como la salud pública; se incluía el abasto de carnes de toro, carnero y cerdo; las prácticas de desangrar y desollar a los animales; el abasto de pan; la provisión de agua potable y, en consonancia, el mantenimiento de las fuentes públicas e interiores y las cañerías, así como a los encargados de

---

25 Juan E. Von Justi. Ciencia del Estado (Elementos Generales de Policía), Toluca, INAP/IAPEM, 1996.

transportarla: los aguadores. En contraposición, encontramos las acequias, zahúrdas, albañales, pozos artesianos y la limpieza de las mismas a fin de evitar el miasma. Igualmente el Discurso aborda la construcción de casas y calles. Era importante mantenerlas en perfecto estado de limpieza, ante el temor de brotes epidémicos, los cuales fueron un severo problema durante el período colonial. La razón de ello era que en la ciudad existían innumerables puestos de venta de comestibles en plazas y parajes públicos (parece que la Ciudad de México poco ha cambiado).

Dentro de los distintos Bandos que se publicaron —no sólo en la historia colonial, sino hasta hace algunos años— se establecían las medidas de policía relativas a edificios ruinosos, sitios eriazos y muladares de la capital; sobre aguadores, cargadores; para la fabricación de adobes; de albañales; para la matanza de perros; para el alumbrado público; para las armas de munición; para la limpieza, barrido y aseo de la ciudad, de ríos y acequias; de las fondas y figones; de los bagajes: de bebidas prohibidas; de los papalotes; de juegos públicos de billar y dominó; de cementerios; de coches y carruajes. En fin, de toda una gama de la regulación de aspectos económico—sociales. Es decir, éstas eran las competencias y funciones que debía cumplir la policía.

Otro ejemplo, de las atribuciones que tenía la policía, lo encontramos en el Reglamento de 1811, en plena conflagración bélica, donde se establecía que las funciones del policía eran: cuidar del sosiego y tranquilidad pública; saber qué gentes llegan de fuera a esta capital: dar pasaporte a los que salgan de ella; evitar todo desorden público; celar y perseguir las casas sospechosas, y dar al gobierno cuantas noticias puedan interesar al bien común, practicando por sí y sus dependientes las diligencias oportunas, y avisando los señores jueces mayores de cuartel las cosas graves que por ellos puedan remediarse (...) cuidar que se (...) observen los bandos de buen gobierno (...) el señor superintendente de policía recibirá por sí mismo las declaraciones de los reos y testigos, sin poder fiar de modo alguno esta función a sólo el escribano que tuviese asignado (...) hará de noche las rondas que su prudencia le dictase (...) el objeto principal de estas rondas, que por si haga el señor superintendente o que encargue a los demás subalternos, será la observancia de los bandos de buen gobierno (...y) de perseguir por sí o por medio de los empleados en este ramo, a los vagamundos y mendigos, procurando aprehenderlos para dar a cada uno el destino correspondiente a su aptitud y demás circunstancias.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Reglamento de policía. Expediente formado en virtud de mandato del Excmo. Cabildo de esta N. C., para constancia de los puntos de la nueva policía que dentro se contienen. Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía

Pero una vez concluida la guerra de Independencia e instaurado el Consejo de la regencia del Imperio Mexicano, se presentó un Proyecto de Policía para la Ciudad de México. Este documento señalaba que: la policía verdadera escuela de la sociedad e inseparable compañera de un gobierno (...) liberal, debe merecer la primera atención, para ser vivificada bajo un sistema cierto desconocido hasta ahora en Nueva España. Trescientos años de un gobierno opresor, bárbaro e impolítico, sólo ha podido perpetuar la ignorancia y la grosería en un pueblo (...) y hace parecer la capital del Imperio Mexicano, un sótano de inmundicia, un país bárbaro, una ciudad inculta. México puede compararse a una hermosa matrona llena de andrajos y muy sucia [...] que fastidia en extremo por su asquerosidad esta ciudad tan abandonada, no hay duda que podría ser la metrópoli del mundo (...) si la policía llega a poner su sello en su recinto. Este importantísimo ramo bien estimado de los pueblos cultos, como despreciado de los bárbaros.<sup>27</sup>

Estos ejemplos sirven para ilustrar que las actividades de la policía preventiva (municipal) han cambiado muy poco a lo largo de la historia. Pero la idea del bando incluso entre los políticos generó enorme confusión, al no saber la utilidad de los mismos. Un claro ejemplo de ello se encuentra al revisar los famosos “Bandos” emitidos por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal entre los años 2000 y 2006; o bien en la Ley de Justicia Cívica.

Lo más importante de esta descripción es que nos muestra la enorme diferencia que existe entre la policía municipal con la policía de investigación, cosa que las autoridades no quieren ver en la propuesta de la policía única estatal.

#### e) *¿Naufragó el SUBSEMUN?*

La propuesta de la CONAGO y de la SSPF parte de la premisa que las policías municipales son extremadamente corruptas y por tanto hay que desaparecerlas. Sin embargo, es necesario detenerse para saber el número de policías que existen en el país, a fin de poder comprender el impacto que tal medida podría tener. Así, de acuerdo con los datos proporcionados por el titular de

---

en general 1802-1811, t. 3, exp. 173, vol. 3629.

<sup>27</sup> El proyecto proponía remodelar, en su totalidad, la traza que tenía la Ciudad de México, para “facilitar la pronta construcción de las obras que se proponen en este Proyecto de Policía, es indispensable acudir a un préstamo de un millón de pesos, que se pagará dentro de 10 años“. AHDF, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía en General, vol. 3630, exp. 203. Dicho proyecto fue impreso el 5 de noviembre de 1821, por Mariano Ontiveros. Uno de los problemas centrales de la seguridad en la capital, era “que continuamente se cometen por la noche los más atroces crímenes por malhechores que disfrazados con el uniforme militar y prevalidos de que son asistentes u ordenanzas, andan por las calles sorprendiendo a los pacíficos ciudadanos a quienes asesinan o hieren por robarlos (...) se ha servido resolver, para evitar que estos desórdenes (...) que por ningún motivo se concedan licencias“. Circular firmada por Francisco Molinos del Campo. AHDF, Ayuntamiento de la Ciudad de México, Policía-Seguridad, vol. 3689, exp. 11, 10 fs. 1823

la SSPF en enero de 2010,<sup>28</sup> se indica que en territorio nacional la fuerza policial se distribuye de la siguiente manera:

Tipo policía	Elementos
SSPF	32,357
PGR	4,298
Estatal Preventiva	198,897
Ministerial Estatal	26,495
Municipal	160,967
Total	423,014

Entonces y de acuerdo a la propuesta de la CONAGO, hay dos opciones:

- a. Fusionar casi 161 elementos de policía municipal a las policías estatales.
- b. Dar de baja, por sus vínculos con la delincuencia (organizada o común) a 161 elementos, con lo cual se genera desempleo, o bien que se integren a las filas de la delincuencia, pues se presume que ya tienen contactos con ella.

Pero esto no es todo, ya que si la idea de la CONAGO es reforzar y robustecer la policía de investigación, entonces el problema es mayúsculo, ya que de acuerdo a la normatividad y criterios que se emplean para conformar este tipo de policía, es indispensable contar con estudios a nivel licenciatura. Así, se genera otro problema a partir del nivel de estudios de los policías, el cual es:

Nivel	Elementos
Analfabeto	8,037
Educación Básica	287,649
Educación Media Superior	105,753
Subtotal	401,439
Educación Superior	19,035
Total	420,474
Diferencia	2,540

Por tanto, la cifra de policías que hay que dar de baja, por no cumplir con el

---

28 Los datos se proporcionaron en el documento Informe del Estado de la Seguridad Pública en México, SSPF, 21-01-10, en la comparecencia del Secretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, en la Cámara de Diputados.

requisito de estudios, asciende a más de 400 mil. Así, la delincuencia organizada y común tendrían más miembros en sus filas. ¿Esta es la propuesta de la CONAGO, generar más desempleo y un incremento en la delincuencia?

Quizá una de las formas para abatir el rezago, en las corporaciones policiales, fue que desde 2007 se estableció, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del 2008, el Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (SUBSEMUN), la intención del mismo era mejorar la infraestructura y los equipos, para con ello eficientar las labores operativas, mediante el uso de nuevas tecnología y servicios de telecomunicaciones; así como, programas de profesionalización y evaluación del personal operativo adscrito a las áreas de seguridad pública Municipal. Por lo cual, en 2008, se destinaron poco más de 3,589 millones de pesos, para que 135 municipios hicieran uso de esos recursos. La intención de dicho Subsidio era coadyuvar en atender de manera efectiva los problemas de inseguridad.<sup>29</sup>

Para el año 2009 el presupuesto asignado, a través de la SSPF, al SUBSEMUN fue superior a los 4,137 y se distribuirían entre 206 municipios.<sup>30</sup> Sin embargo, para el año 2010 hay una modificación sustantiva —aunque los recursos asignados son igual al año anterior—, pues ya no es la SSPF la quien emitió las reglas de operación sino fue la Secretaría de Gobernación, la que publicó las Bases para la elegibilidad de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN).<sup>31</sup> A pesar de esto, hay que decir que en los últimos 3 años se han asignado casi 12 mil millones de pesos a dicho programa.

Por lo cual hay que preguntar, ¿Con tales cifras no se ha logrado transformar las corporaciones de policía municipal? O bien ¿Cómo es imposible hacer un cambio verdadero en las policías, entonces la solución más sencilla es eliminarlas? ¿Cuál será el costo de la extinción de las corporaciones policiales municipales? ¿Es más barato desemplear que educar? Si la propuesta de la

---

29 Los recursos que se destinan al programa SUBSEMUN se obtienen del Presupuesto de Egresos de la Federación que otorga a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, además del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) que son recursos asignados a los Estados y, por último, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

30 Hay que advertir que los municipios tienen que cumplir con diversos requisitos, así en el Diario Oficial de la Federación, del 15 de enero de 2009, se publicaron las Bases de Elegibilidad para la Asignación de los Recursos del SUBSEMUN.

31 Ambos documentos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en enero de 2010, el primero de ellos con fecha 15 y el segundo el día 29 respectivamente.

CONAGO es desaparecer a las policías municipales ¿Es un reconocimiento implícito de que fracasó el SUBSEMUN?

*f) Colofón. Propuesta policial...sin sustento*

Si la autoridad señala que hay un aumento de la violencia y la delincuencia en el país, y que para abatir estos dos aspectos es necesario un nuevo esquema policial, entonces es necesario debatir en torno al “rol cada vez más central en la gobernabilidad” de la policía; pero, al igual que en otros países la tendencia “ha generado un incremento en la dependencia gubernamental de las policías, principal institución encargada del orden y la estabilidad pública. Sin embargo, este papel protagónico no se ha visto complementado por un cambio institucional que conlleve mayores niveles de profesionalización y eficacia. Por el contrario, la utilización excesiva de la fuerza, la corrupción y la participación en actos delictivos son elementos cotidianos en prácticamente todos los países” de América Latina.<sup>32</sup>

Pues, desde inicios de la década de 1990, América Latina entró en un proceso de instauración de reforma policial. La cual retomó experiencias aplicadas tanto en Europa como en Estados Unidos donde había “importantes cambios en aspectos de la función y doctrina policial” —y en la mayoría de las ocasiones no se tomaron en cuenta las diferencias abismales que existen entre países de distinta región geográfica—. Las primeras reformas, de acuerdo con Dammert, se realizaron en dos vertientes:

- La capacidad operativa (eficiencia y eficacia de la policía).
- Sobre la responsabilidad democrática (las respuestas de la policía al control político y a su respeto por los derechos civiles y humanos).

Con estas se buscaba “aumentar los mecanismos de fiscalización y control de las instituciones policiales, no sólo en términos de actuación en el marco de la ley sino también por la eficacia y eficiencia de las iniciativas desarrolladas. Estos cambios fueron revisados en Latinoamérica, donde el incremento de la sensación de inseguridad, la corrupción y la ineficacia de la acción policial mostró la necesidad de cambios profundos en su doctrina y gestión”.<sup>33</sup>

A su vez hay que decir que tales cambios procedían, a su vez, de tres procesos paralelos, a saber:

---

32 Lucía Dammert. “¿Es necesario reformar las policías mexicanas? Lecciones y desafíos de la experiencia latinoamericana” en Bien Común, Fundación Rafael Preciado, año 12, número 139, 2006, pp. 18-24.

33 Lucía Dammert. “¿Es necesario...”, op., cit., p. 21.

- a. El proceso de democratización;
- b. El incremento de la delincuencia, exacerbado por la sensación generalizada de inseguridad o temor público y;
- c. La transformación del Estado-Nación.

Con todo ello se pretendía dar respuesta al reclamo de la ciudadanía ante la enorme desconfianza, no sólo, en torno a la policía, sino hacia otras instituciones responsables de la justicia. La exigencia social se debía fundamentalmente a la falta de profesionalización, corrupción y poca eficiencia de los cuerpos de policía, lo cual ocasionaba vulneración de las garantías individuales, por lo cual se exigía mayor protección a las mismas.<sup>34</sup> Sin embargo, lo anterior lo único que consiguió fue evidenciar la incompatibilidad existente entre las normas democráticas y de derechos humanos con la actuación y características policiales. Por lo cual algunos intentos de reforma fracasaron.

Quizá la razón de esos descalabros se deba a que una reforma implica cambios estructurales del entramado de la administración pública, pues es necesario delimitar el volumen de la nueva estructura pública. Además, se tienen que descentralizar funciones (gobiernos estatales o municipales) y establecer mecanismos de rendición de cuentas de los organismos públicos respecto de la eficacia y eficiencia de sus acciones. Por ende, este proceso se vuelve más complejo y lleno de problemáticas inesperadas para quienes efectúan la reforma.

Por ello, como advierte Dammert, es necesario realizar un análisis detallado de la realidad policial en México, en razón de que “la forma como se organizan y gestionan las labores policiales (...) parece ser una necesidad evidente para académicos, políticos y la sociedad en general. La particularidad mexicana está dada por la presencia de una multiplicidad de instituciones policiales definidas no sólo por su expresión territorial sino también por su especialización (investigación, prevención) que muchas veces parecen competir por la realización de algunas de sus tareas. Claramente, el diseño de estos cambios está en manos de los actores políticos vinculados a estas temáticas tomando, en cuenta las diversas características locales, pero es importante tener en consideración la evidencia del análisis comparado para tratar de evitar los errores y abundar en los aspectos positivos”.<sup>35</sup>

---

34 William Stanley. “Building New Police Forces in El Salvador and Guatemala: Learning and Counter-Learning”, *International Peace Keeping*, vol. 6 núm. 4, 1999, pp. 113-134; y Rachel Neild. “Sustaining Reform: Democratic Policing in Central America”, Washington DC, WOLA, 2002.

35 Lucía Dammert. “¿Es necesario...”, op., cit., p. 23.

Y como bien apunta Gómez Colomer “cada país tiene dificultades, a veces enormes, para organizar la policía de manera que pueda cumplir adecuadamente con sus fines procesales penales, no se sabe muy bien si a causa de la complejidad de la institución, de la falta de claridad en el Estado sobre cómo hacerlo exactamente, o incluso porque hay interés para que verdaderamente no funcione”.<sup>36</sup>

Inclusive, como apunta Frühling, que aún en países donde la reforma policial se ha llevado con relativo éxito se enfrentan a desafíos en razón de que:

1. “Las estrategias utilizadas en el pasado para enfrentar el delito común se encuentran superadas porque demuestran ineffectividad o derechamente implican un uso discrecional de las facultades de la policía, incompatible con el Estado de Derecho.
2. Existe una desigualdad notoria y creciente en la provisión del servicio de vigilancia policial, que se agrava por la posibilidad de los sectores más pudientes de contratar servicios de seguridad privados.
3. Los mecanismos que existen para controlar la gestión policial y las infracciones de las normas legales y reglamentarias por parte de las policías adolecen de graves limitaciones. Dichos mecanismos cuestionan la posibilidad que tiene el público, o la autoridad que lo representa, de conocer en detalle la gestión interna de la policía y la forma en que se asegura el cumplimiento de ciertas normas de conducta del personal policial”.<sup>37</sup>

Vale entonces la pena preguntar ¿Ya superamos todos o parte de los problemas enunciados, por diversos analistas, para cambiar el tipo de policía con la que contamos? ¿Ya se realizó un estudio que permita concluir que efectivamente es necesario un cambio o sólo es una ocurrencia para evadir responsabilidades?

---

36 Juan Luis Gómez Colomer. “Estado democrático y modelo policial: una propuesta de diseño de cara a lograr una investigación eficaz del crimen” en Kai Ambos, Juan Luis Gómez Colomer y Richard Vogler (editores) La Policía en los Estados de Derecho Latinoamericanos. Un proyecto de investigación internacional, Bogotá, Colombia, Ed. E. J. G. Ibáñez, 2003, pp. 1-14.

37 Hugo Frühling. “La policía en Chile: los nuevos desafíos de una coyuntura compleja” en Perspectivas, Universidad de Chile, 1999, Núm. 3, pp. 63-90.